



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 028

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe Nº 108-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Ronald Nexar Adrianzen Adrianzen; y,

## CONSIDERANDO:

Que, Don Ronald Nexar Adrianzen Adrianzen ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS, Nº 078-2018;

Que, mediante Informe Nº 945-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 09 de octubre de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2018, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas, el importe de S/. 1,625.00 Soles;

Que, por Informe № 108-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Ronald Nexar Adrianzen Adrianzen, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. Nº 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Don RONALD NEXAR ADRIANZEN ADRIANZEN, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 1,625.00 soles por concepto de vacaciones truncas, según detalle:

Vacaciones truncas

2018-2019

02/12 18/30

S/. 1,625.00 Soles

TOTAL S/. 1,625.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Así mismo la Unidad de Remuneraciones en el Memorándum N°0050-2019/SERPAR LIMA/GA/SGRH/MML, da cuenta de que el ex servidor mantiene un saldo pendiente por regularizar por la suma de SI. 1000.00 soles, por concepto de pago en exceso en la planilla de haberes del mes de diciembre de 2018; así también de acuerdo al Memorándum Nº 272-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGC/MML emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad reporta un adeudo que asciende a la suma de S1. 300.00 soles, que corresponde al servicio de estacionamiento por el mes de octubre y noviembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Av. Santa Rosa 403 Condom. Villaneva 1 edif. 6 Dpto. 7004 - CALLAO, para su ejecución y

cumplimiento DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Iranscripción № SGD-628 Para conocimiento y fines cumplo con Transcribir:

Atentamente,

ORLANDO ANAYA CCOILLO Gerente de Administración y Finanzas SERPAR | SERVICIO DE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA A. URIARTE AZABACHRILAMPA N°190-2do. PISO – LIMA CERCADO Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550